

Santiago, 14 de julio de 2023

Estimados
Accionistas de **MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.**
Presente

Ref.: Pronunciamiento sobre operación con partes relacionadas – Adquisición por parte de MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A. de cartera de contratos de reaseguros de pólizas de rentas vitalicias que se encuentran en *run-off* de Caja Reaseguradora de Chile S.A.

Estimados accionistas:

En mi calidad de Presidente del directorio de MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A. (en adelante e indistintamente la “Compañía” o “MAPFRE Vida”) y en cumplimiento del mandato legal que me impone el numeral 5) del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, vengo en emitir la opinión que a continuación se expresa, sin perjuicio de lo cual, dejo constancia que es responsabilidad de cada uno de los accionistas de la Sociedad evaluar y asesorarse en forma independiente respecto a su participación y votación en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad destinada a pronunciarse sobre la operación con partes relacionadas de la referencia.

Conforme a la norma recién citada, los directores deben pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social, dentro del término de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el último de los informes de los evaluadores independientes. En razón de lo anterior, me dirijo a los señores accionistas con el propósito de efectuar un pronunciamiento respecto a la conveniencia para el interés social de la Compañía la operación de la referencia.

1. Interés y relación.

Dejo constancia que detento el cargo de Presidente del directorio de MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A., y, a su vez, también ejerzo el cargo de Presidente del directorio de Caja Reaseguradora de Chile S.A. (en adelante e indistintamente “Caja Re”), persona jurídica relacionada a MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A. por pertenecer ambas sociedades al mismo grupo empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y al artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores N° 18.045. Asimismo, dejo constancia que no poseo acción alguna en ninguna de las sociedades antes citada ni en ninguna entidad del grupo MAPFRE.

2. Antecedentes.

El Directorio de la Sociedad acordó con fecha 27 de junio de 2023 convocar a una Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 4 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, con el objeto de someter a su aprobación la celebración de un acuerdo para la potencial adquisición por parte de la Sociedad, de los contratos de reaseguros de rentas vitalicias en "run off", que mantiene vigente la Caja Reaseguradora de Chile S.A. . En particular, la operación contemplaría la cesión de 6 contratos de reaseguro de rentas vitalicias por parte de Caja Re a la Sociedad las cuales reaseguran un total 1.102 pólizas de renta vitalicia vigentes (la "Operación").

De acuerdo a los conceptos contenidos en la Ley de Mercado de Valores N° 18.045, las compañías previamente individualizadas, pertenecen al mismo grupo empresarial "MAPFRE", considerándose partes relacionadas debiéndose entonces estarse a lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en particular a su artículo 147 números 5), 6) y 7).

En síntesis, la Operación contempla el traspaso de una cartera de contratos de reaseguros de rentas vitalicias del Decreto Ley N° 3500, desde Caja Re a la Sociedad. Lo anterior implica que la Compañía MAPFRE Vida asumiría la obligación de pago de los flujos comprometidos en los contratos de reaseguro, a cambio del traspaso por parte de "Caja Re" de una prima de reaseguro compuesta por activos financieros representativos que actualmente mantiene Caja Re y que ascienden a UF1.022.348.

Conforme a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y especialmente el Título XVI relativo a operaciones con partes relacionadas, el directorio de la Sociedad designó como evaluador independiente a PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores Compañía Limitada ("PwC Chile") para que elaboraran un informe respecto de los términos y condiciones de la Operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.

Es importante también hacer presente que la Sociedad no cuenta con un comité de directores y que no existen directores no involucrados que hubieren designado a un evaluador independiente adicional.

3. Informe sobre la Operación.

Con el propósito de emitir esta opinión los directores hemos tenido en consideración los siguientes antecedentes:

a) Informe del evaluador independiente PwC Chile, de fecha 11 de julio de 2023.

El informe de PwC Chile contempla, entre otros aspectos, una descripción de la Operación y sus antecedentes, una breve reseña del marco normativo de la Operación, una descripción de la cartera de reaseguro de pólizas de rentas vitalicias reaseguradas objeto de la Operación, y un análisis sobre la valorización económica del traspaso de la cartera de reaseguro de rentas vitalicias.

El informe de PwC Chile emplea dos metodologías para la determinación del valor económico de la cartera, ambas aplicadas a partir de los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2022. A saber: Un enfoque de valorización en base a las tasas de ventas (TV) de rentas vitalicias observadas en el mercado, y un enfoque de valorización a "fair value" tomando como base la mejor estimación o "best estimate" del pasivo, más el costo de capital que tendrá la Sociedad por el riesgo que asume como aceptante de la cartera. Bajo el primer método, se estima un valor de la cartera ascendiente a UF 999.255, y bajo el segundo enfoque un valor estimado de UF 1.055.493 quedando de este modo un rango por el valor de la operación. En virtud de lo anterior, PwC Chile concluye en su análisis técnico y en base a los resultados arrojados bajo los dos mecanismos de valoración ya indicados, que el valor medio del rango estimado ascendería a alrededor de UF 1.027.374.

En consecuencia, el precio de la Operación que involucrará el traspaso de Caja Re a MAPFRE Vida de UF 1.022.348 en inversiones financieras representativas por la cartera de contratos de reaseguro, se enmarcaría dentro del rango de valor razonable expuestos por PwC Chile en su informe y, por ende, dentro de valor de mercado.

b) Por otro lado, y de acuerdo a la presentación hecha por la administración de la Sociedad al Directorio con fecha 27 de junio de 2023, la Operación contribuirá al interés social ya que generará una utilidad financiera razonable para MAPFRE Vida la cual se enmarca dentro de los estándares de rentabilidad exigidos por los accionistas de la Sociedad. Asimismo, la Operación no incluye ningún otro pasivo u obligación distinta de las contempladas en los contratos de reaseguro de pólizas de rentas vitalicias a cederse, además de estimarse que los gastos operacionales por el manejo y la administración de la cartera en cuestión serían adecuados y razonables.

4. Opinión sobre conveniencia de la Operación para el interés social de la Sociedad.

Considerando la información, documentos y antecedentes tenidos a la vista, y en especial el informe emitido por PwC Chile, estimo que la Operación es de conveniencia para el interés social de la Sociedad por estar dentro de las condiciones de mercado, sin generarse riesgos ni compromiso de activos relevantes para la Compañía.

Dejo constancia que este pronunciamiento no exime a los accionistas de la Sociedad de evaluar responsablemente y de manera independiente su participación y voto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se llevará a cabo para discutir la Operación.

Sin otro particular, saluda atentamente,

CARLOS CRISTIAN
MOLINA
ZALDIVAR

Firmado digitalmente por
CARLOS CRISTIAN MOLINA
ZALDIVAR
Fecha: 2023.07.14 13:08:27
-04'00'

Carlos Molina Zaldívar
Presidente
MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

Santiago, 17 de julio de 2023

Sres. Accionistas
MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.
Presente

Ref.: Pronunciamiento individual respecto a Transacción con partes relacionadas: Cesión de cartera de contratos de reaseguros de pólizas de rentas vitalicias de Caja Reaseguradora de Chile S.A. a MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

Sres. accionistas:

El 27 de junio de 2023 el directorio de MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A. ("MAPFRE Vida" o la Compañía) acordó convocar a junta extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 4 de agosto de 2023, con el objeto de someter a su aprobación la celebración del contrato de la referencia (la "Transacción").

En el marco de la Transacción, Caja Reaseguradora de Chile S.A. ("Caja Reaseguradora"), como cedente, traspasará su cartera de contratos de reaseguro de pólizas de rentas vitalicias que se encuentran en *run off* a MAPFRE Vida.

La Transacción se enmarca dentro del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, ya que, de acuerdo a lo definido por la Ley de Mercado de Valores N° 18.045, las compañías previamente individualizadas, pertenecen al mismo grupo empresarial, considerándose partes relacionadas y debiéndose entonces estar a lo regulado en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Adicionalmente, en mi calidad de director de MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A., elegido en junta ordinaria de accionistas celebrada el día 12 de abril del 2023, y en razón de lo ya señalado, vengo en dar mi opinión respecto a la conveniencia de la Transacción para el interés de la Sociedad, y en referirme al informe de evaluadores independientes PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores Compañía Limitada ("PwC Chile").

Hago presente que emito esta opinión como director y en cumplimiento del mandato legal que me impone el numeral 5 del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, por lo que es responsabilidad de cada uno de los accionistas de MAPFRE Vida evaluar y asesorarse en forma independiente respecto a su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas destinada a pronunciarse sobre la Transacción con partes relacionadas de la referencia.

1. Consideraciones previas.

Con fecha 27 de junio de 2023, se presentó en la sesión de directorio de MAPFRE Vida el hecho de que se estaba analizando con Caja Reaseguradora la cesión de su cartera vigente de contratos de reaseguros de seguros de rentas vitalicias que se encuentran en *run off*. Específicamente, se analizó el traspaso de 6 contratos de reaseguro de Caja Reaseguradora a Mapfre Vida, a cambio del traspaso de los activos financieros representativos de reservas técnicas de Caja Reaseguradora equivalentes a UF 1.022.348. En este contexto, se acordó por el Directorio citar a una junta extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 4 de agosto de 2023, a las 10:00 horas para tratar dicha materia.

En ese contexto, se hizo presente que, dado que la totalidad de los directores habían sido elegidos con los votos del controlador de MAPFRE Vida, y considerando que la Compañía tiene un controlador en común con Caja Reaseguradora, el número 4 del artículo 147 de la Ley 18.046, ordenaba abstenerse de adoptar una resolución sobre la materia, razón por la cual deberá autorizarse esta Transacción en Junta Extraordinaria de Accionistas, citada para tal efecto. En virtud de lo anterior, se procedió de conformidad con el artículo 147 N°5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Conforme a las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y especialmente el título relativo a operaciones con partes relacionadas, el directorio de MAPFRE Vida designó como evaluador independiente a PwC Chile, para que elaborara un informe respecto de los términos y condiciones de la Transacción, incluyendo el análisis de si el precio de la misma se ajusta a valores de mercado. Hago presente que la Compañía no cuenta con un comité de directores y que no existen directores no involucrados que hubieren designado a un evaluador independiente adicional.

2. Informe del Evaluador Independiente.

Con el propósito de emitir esta opinión los directores hemos tenido en consideración el informe del evaluador independiente PwC Chile emitido con fecha 11 de julio de 2023.

En general, el informe del evaluador independiente comprende una breve descripción de la Transacción describiendo el marco normativo y una descripción de la cartera de reaseguro de pólizas de rentas vitalicias reaseguradas objeto de la Transacción, así como una valorización económica del traspaso de la cartera.

En el informe se expone que la Transacción se sometió a dos metodologías de valorización de la cartera que, en resumen, consideraron: (a) El *fair value* tomó de base la mejor estimación del pasivo más el costo de capital que tendrá MAPFRE Vida por el riesgo que asume como aceptante de la cartera, y (b) las tasas de ventas de rentas vitalicias observadas en el mercado, en el contexto de los ejercicios de aplicación de IFRS 17. De esta forma, el informe concluye su análisis técnico estableciendo un rango razonable de valor de transacción que considera ambos enfoques de valorización aplicados. Por un lado, el valor obtenido bajo el enfoque de *fair value*, se estima un valor de la cartera ascendiente a UF 1.055.493 y, por otro lado, el valor obtenido bajo el enfoque de tasa de venta de rentas vitalicias del mercado a un valor de UF 999.255. En virtud de lo anterior, el valor medio del rango estimado según PwC Chile alcanzaría UF 1.027.374.

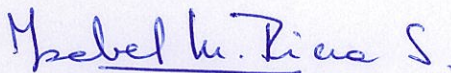
En consecuencia, el precio de la Transacción que involucrará el traspaso de Caja Reaseguradora a MAPFRE Vida de UF 1.022.348 en activos financieros representativos por la cartera de contratos de reaseguro, se enmarcaría dentro del rango de valor razonable de mercado.

Asimismo, debo mencionar que en base a la presentación realizada el pasado 27 de junio de 2023 al Directorio por parte de la administración de MAPFRE Vida, la Transacción va a generar una utilidad financiera para la Compañía, que estarían dentro de los estándares de rentabilidad que esperan los accionistas, por lo que contribuiría al interés de la misma, estaría considerado asimismo un monto razonable para gastos de administración de la cartera y no incluirá otros pasivos u obligaciones distintas de las contempladas en los contratos de reaseguros de pólizas de rentas vitalicias señalados.

3. Conveniencia de la Transacción para el interés social.

Teniendo en cuenta los antecedentes y metodología que tuve a la vista, considero que la propuesta de Transacción es conveniente para el interés social de la Compañía al tratarse de un precio ajustado a las condiciones de mercado sin advertirse riesgos o compromisos relevantes para MAPFRE Vida.

Reitero que es responsabilidad de cada uno de los accionistas evaluar y asesorarse en forma independiente respecto a su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de Mapfre Vida destinada a pronunciarse sobre la Transacción.



Isabel Margarita Riera Schiappacasse
Director

MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

Santiago, 17 de julio de 2023

Estimados
Accionistas de **MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.**
Presente

Asunto: Pronunciamiento sobre operación con partes relacionadas.

Traspaso de cartera de reaseguros de Caja Reaseguradora de Chile S.A. a MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

Estimados Sres. accionistas:

Escribo a ustedes con el propósito de efectuar un pronunciamiento respecto a la conveniencia para el interés social de MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A. (en adelante la “Compañía”), de la operación con partes relacionadas consistente en un traspaso de una cartera de contratos de reaseguro de pólizas de rentas vitalicias de Caja Reaseguradora de Chile S.A. (“Caja”) a la Compañía (la “Operación”).

Les hago presente que emito esta opinión como director de la Compañía y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, especialmente en lo relativo a operaciones con partes relacionadas.

A. Antecedentes.

La Operación tiene como antecedentes los acontecimientos, información y documentos que se señalan a continuación, los que se enmarcan dentro de un conjunto de actos efectuados con el propósito de concretar la Operación:

- 1) En sesión de Directorio de la Compañía de fecha 27 de junio de 2023, el Directorio acordó convocar a una junta extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 4 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, en las oficinas del domicilio social, con el objeto de someter a su aprobación la celebración de la Operación.

La Operación contempla la adquisición por parte de la Compañía, de la cartera de contratos de reaseguros de rentas vitalicias en “run off”, que mantiene vigente Caja. En específico, la Operación considera la cesión de 6 contratos de reaseguro de rentas vitalicias por parte de Caja a la Compañía, que reaseguran un total 1.102 pólizas de rentas vitalicias vigentes, a cambio del traspaso de los activos financieros representativos de reservas técnicas de Caja ascendientes a UF 1.022.348.

- 2) En dicha sesión, el Directorio acordó tratar la Operación como operación con partes relacionadas, en atención a que las compañías previamente individualizadas pertenecen al mismo grupo empresarial MAPFRE, siéndole aplicable los requisitos y procedimientos prescritos en el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, que regula las Operaciones con Partes Relacionadas.
- 3) De esta forma, con el propósito de cumplir con las obligaciones referidas en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de la Compañía, en dicha oportunidad, tomó conocimiento que todos los señores directores dieron a conocer que tenían interés en la Operación al haber sido elegidos directores con los votos del controlador de la Compañía, en circunstancias de que la Compañía tiene

un controlador en común con Caja. En virtud de lo anterior, se procedió de conformidad con el artículo 147 N°5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

- 4) Asimismo, el Directorio de la Compañía designó como evaluador independiente a PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores Compañía Limitada ("PwC Chile"), para que elaborara un informe valorando los términos y condiciones de la Operación.

B. Interés y relación.

Soy director de MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A. elegido en Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de abril de 2023 la cual es, a su vez, persona relacionada de Caja, por pertenecer ambos al mismo grupo empresarial, todo en los términos de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y del artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores N° 18.045.

Adicionalmente, se deja constancia que la Compañía no cuenta con un comité de directores y que no existen directores no involucrados que hubieren designado a un evaluador independiente adicional.

Finalmente, declaro que no poseo, de forma directa o indirecta, acción alguna de la Compañía, ni de sus accionistas.

C. Informe de la operación de cesión de cartera.

En mi calidad de director de la Compañía, he tenido a la vista el informe del evaluador independiente PwC Chile, emitido con fecha 11 de julio de 2023.

El informe en cuestión contiene, entre otros aspectos: (i) una descripción de la Operación, (ii) una reseña del marco normativo de la Operación, (iii) una descripción de la cartera de reaseguro de pólizas de rentas vitalicias, y (iv) un análisis sobre la valorización económica del traspaso de la cartera de rentas vitalicias.

En su análisis técnico, el informe de PwC Chile aplica dos enfoques de valorización para la estimación del valor económico del traspaso de la cartera:

- Enfoque de valorización en base a las tasas de ventas (TV) de rentas vitalicias observadas en el mercado a diciembre de 2022: Bajo este primer método, se estima un valor de la cartera ascendiente a UF 999.255; y
- Enfoque de valorización a "*fair value*": el cual considera como base la mejor estimación o "*best estimate*" del pasivo, más el costo de capital que refleja la compensación por el riesgo que asume la Compañía como aceptante de la cartera, considerando el capital que debe alocar para este efecto. Bajo este enfoque, se estima un valor de la Operación de UF 1.055.493.

PwC Chile concluye en su análisis técnico y en base a los resultados arrojados bajo los dos mecanismos de valorización, que el valor medio considerando el rango estimado, ascendería a alrededor UF 1.027.374. El precio de la Operación, estimado por las partes en UF 1.022.348 se enmarcaría, por lo tanto, dentro del rango de valor razonable expuesto por PwC Chile en su informe.

D. Presentación de la administración de la Compañía.

Por otra parte, con fecha 27 de junio de 2023 la administración de la Compañía realizó una presentación al Directorio sobre la Operación, exponiéndose que ésta no implica ningún otro pasivo u obligación más allá de los contemplados en los contratos de reaseguro de pólizas de rentas vitalicias que serán transferidos. También

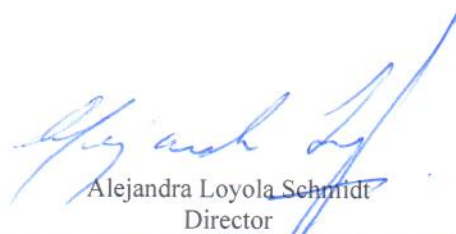
se expuso una estimación sobre los gastos operativos para gestionar y administrar la cartera en cuestión, que se consideraron razonables. Finalmente, la administración de la Compañía detalló en su exposición que la Operación beneficiará al interés social al generar utilidades para la Compañía que se enmarcan dentro de los estándares de rentabilidad exigidos por los accionistas de la misma.

E. Opinión sobre conveniencia de la Operación para el interés social de la Compañía.

Considerando la información, documentos y antecedentes tenidos a la vista, especialmente el informe de PwC Chile, estimo que la propuesta de Operación es de conveniencia para el interés social de la Compañía, toda vez que constituye una operación atractiva en términos económicos para la Compañía encontrándose dentro de parámetros razonables de mercado.

Es responsabilidad de cada uno de los accionistas evaluar y asesorarse en forma independiente respecto a su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Compañía destinada a pronunciarse sobre la Operación.

Atentamente,



Alejandra Loyola Schmidt
Director

MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

Santiago, 17 de julio de 2023

Estimados Accionistas

MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

Presente

Ref.: Pronunciamiento sobre operación con partes relacionadas – traspaso cartera reaseguro a MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

Estimados accionistas:

Realizo este pronunciamiento relativo a la conveniencia para el interés de la MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A. (la “Sociedad”), de la potencial adquisición de los contratos de reaseguros de pólizas de rentas vitalicia de Caja Reaseguradora de Chile S.A. (“Caja Reaseguradora”).

Les hago presente que emito esta opinión como director de la Sociedad con el objetivo dar cumplimiento del mandato que me impone el artículo 147 N°5) de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas. Es responsabilidad de cada accionista evaluar y asesorarse en forma independiente respecto de su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad destinada a pronunciarse sobre la operación objeto de esta opinión.

Interés y relación.

Fui electo director de la Sociedad en junta ordinaria de accionistas celebrada con fecha 12 de abril de 2023, la cual es, a su vez, persona relacionada de Caja Reaseguradora, por pertenecer ambos al mismo grupo empresarial, todo en los términos de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y del artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores N° 18.045.

No obstante lo anterior, declaro no poseer ninguna acción de la Sociedad ni de sus dos accionistas.

Antecedentes.

Con fecha 27 de junio de 2023, se acordó por el Directorio de la Sociedad reiniciar las negociaciones para analizar la adquisición por parte de la Sociedad de 6 contratos de reaseguro de rentas vitalicias en “run off”, que mantiene vigente Caja Reaseguradora, compuestos por 1.102 pólizas de renta vitalicia vigentes a la fecha (la “Adquisición”).

Como consecuencia de la Adquisición, la Sociedad tendría que hacerse responsable del pago de los montos derivados de los contratos de reaseguro traspasados. Por su parte, Caja

Reaseguradora deberá traspasar una prima de reaseguro compuesta por activos financieros representativos, ascendentes a UF 1.022.348.

En dicha sesión, el Directorio acordó tratar la Adquisición como operación con partes relacionadas, en atención a los actos y operaciones constitutivos de la misma, siéndole aplicable los requisitos y procedimientos prescritos en el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, que regula las Operaciones con Partes Relacionadas.

En dicho contexto, los directores de la Sociedad manifestamos tener interés en la Adquisición al ser la MAPFRE Vida persona relacionada de Caja Reaseguradora, por pertenecer ambos al mismo grupo empresarial. En virtud de lo anterior, se procedió de conformidad con el artículo 147 N°5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

En cumplimiento de Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y fundamentalmente lo relativo a Operaciones con Partes Relacionadas, el Directorio de la Sociedad designó a PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores Compañía Limitada (“PwC”) como evaluador independiente, para que elaborara un informe respecto de los términos y condiciones de la Adquisición.

Informe PwC y presentación de la administración de la Sociedad.

Para pronunciarme sobre la Adquisición, he tenido en consideración el informe de PwC, emitido con fecha 11 de julio de 2023, puesto a disposición además de los accionistas de la Sociedad. El informe de PwC contiene principalmente la descripción de la Adquisición y una evaluación del valor económico de traspaso de la cartera de reaseguro de pólizas de rentas vitalicias.

Para realizar la valorización, el informe de PwC usó dos metodologías: (a) Enfoque de valorización a *fair value*: En este caso se toma como base la mejor estimación o “*best estimate*” del pasivo, más el costo del capital que refleja la compensación que recibe la Sociedad por el riesgo que asume al aceptar la cartera; y (b) Enfoque de valorización en base a tasa de venta de mercado. Bajo el enfoque de valorización a *fair value* referido, se estima un valor de la cartera ascendiente a UF 1.055.493, y bajo el enfoque de valorización en base a tasa de venta de mercado, se estima un valor de cartera ascendiente a UF 999.255, quedando de este modo un rango por el valor de la operación. PwC concluye en su informe que, de acuerdo a su análisis técnico, un rango razonable de valor de transacción de la cartera de reaseguro, considerando las condiciones de mercado a diciembre de 2022, sería de aproximadamente UF 1.027.374, siendo este valor la cifra media del rango antes expuesto.

Según ha sido informado, el precio de la Adquisición que involucrará el traspaso de Caja Reaseguradora a la Sociedad será de UF 1.022.348 en activos financieros por la cartera de contratos de reaseguro. Dicho monto resulta coherente con el rango de valor razonable expuesto por PwC Chile en su informe y, por ende, dentro de valor de mercado.

Por otro lado, de acuerdo a la presentación de la administración de la Sociedad al Directorio de fecha 27 de junio de 2023, la Adquisición contribuirá al interés social al generar utilidades financieras para la Sociedad, la que cumple con los estándares de rentabilidad requeridos por sus accionistas. A ello debe sumarse que los gastos operacionales por el manejo y la administración de la cartera en cuestión serían convenientes y razonables, y que la Adquisición no incluiría otros pasivos u obligación distinta de las contempladas en los contratos de reaseguro de pólizas de rentas vitalicias a cederse.

Opinión sobre conveniencia de la Adquisición para el interés social de la Sociedad.

En base a la información, documentos y antecedentes tenidos a la vista, y en especial el informe emitido por PwC Chile y la presentación de administración de la Sociedad al Directorio de fecha 27 de junio de 2023, considero que la propuesta de Adquisición está dentro de las condiciones de mercado, sin generar riesgos relevantes para la Sociedad. Por lo tanto, no tengo observaciones al respecto, y estimo que la Adquisición es de interés para la Sociedad.

Este pronunciamiento no excusa a los accionistas de la Sociedad de evaluar responsable e independientemente su participación y voto en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad que se llevará a cabo para discutir la Adquisición.

Atentamente,



Mauricio Robles Parada
Director
MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

Santiago de Chile, 17 de julio de 2023

Sres. Accionistas de MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.
Presente

Asunto: Pronunciamiento sobre operación con partes relacionadas –
MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

Estimados Sres. Accionistas:

Escribo a ustedes con el propósito de efectuar un pronunciamiento respecto a la conveniencia para el interés social de MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A. (la “Cesionaria” o “MAPFRE Vida”), y de sus accionistas, relativas a la potencial adquisición de 6 contratos de reaseguros de pólizas de rentas vitalicia en run off que mantiene Caja Reaseguradora de Chile S.A. (la “Cedente”).

Les hago presente que emito esta opinión como director de la Cesionaria y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas especialmente en lo relativo a operaciones con partes relacionadas.

Es responsabilidad de cada uno de ustedes evaluar y asesorarse en forma independiente respecto a su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de MAPFRE Vida destinada a pronunciarse sobre la Cesión (según dicho término se define más adelante).

A. Antecedentes.

La operación tiene como antecedentes la información y documentos que se señalan a continuación, los que se enmarcan dentro de un conjunto de actos efectuados con el propósito de concretarla:

- En sesión de directorio de MAPFRE Vida de fecha 27 de junio de 2023, se acordó analizar la potencial adquisición por parte de MAPFRE Vida de 6 contratos de reaseguro de rentas vitalicias en “run off”, que mantiene vigente la Cedente, algunos de ellos desde el año 1989, compuestos por 1.102 pólizas de renta vitalicia vigentes a la fecha (la “Cesión”). Como consecuencia de la Cesión, la Cesionaria tendría que hacerse responsable del pago de los montos derivados de los contratos de reaseguro traspasados y la Cedente deberá traspasar los activos financieros representativos que actualmente mantiene por UF 1.022.348.-

- Asimismo, el directorio acordó tratar la Cesión como una operación con partes relacionadas, aplicando por ende los requisitos y procedimientos del Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, que regula las Operaciones con Partes Relacionadas.
- De esta forma, con el propósito de cumplir con las obligaciones referidas en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el directorio de MAPFRE Vida, en dicha oportunidad, tomó conocimiento que los señores directores de la Compañía dieron a conocer que tenían interés en la Cesión al ser ésta, y sus accionistas personas, relacionadas de la Cedente al pertenecer al mismo grupo empresarial, en los términos de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y del artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores N° 18.045. En virtud de lo anterior, se procedió de conformidad con el artículo 147 N°5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.
- Asimismo, el directorio de MAPFRE Vida designó como evaluador independiente a PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores Compañía Limitada (el “Evaluador Independiente”), para que elaborara un informe respecto de los términos y condiciones de la Cesión.
- A este respecto, es importante señalar que MAPFRE Vida no cuenta con un comité de directores y que no existen directores no involucrados que hubieren designado a un evaluador independiente adicional.

B. Informe sobre la Cesión.

En mi calidad de director de MAPFRE Vida, he tenido en consideración el informe del Evaluador Independiente de fecha 11 de julio de 2023 y la presentación de la administración de MAPFRE Vida al Directorio, de fecha 27 de junio de 2023, para efectos de emitir esta opinión.

En su informe, el Evaluador Independiente hizo un análisis del contexto y estructura de la Cesión propuesta, para finalizar con una conclusión relativa la evaluación del valor económico de traspaso de la cartera de rentas vitalicias.

El análisis de valorización del Evaluador Independiente se basa en dos metodologías de valorización: (i) Enfoque de valorización según fair value, donde se toma como base la mejor estimación o best estimate del pasivo, más el costo del capital que tendrá la Cesionaria por el riesgo que asume al aceptar la cartera; y (ii) Enfoque de valorización en base a tasa de venta de mercado. En este último caso se analizan las ofertas que hacen las aseguradoras a sus pensionados para ofrecerles el producto de rentas vitalicias.

En conclusión, el informe propone un rango de valor considerando ambos enfoques de valorización, señalando el valor obtenido bajo el enfoque de fair value, UF 1.055.493 y, bajo el enfoque de tasa de venta de rentas vitalicias del mercado por UF 999.255, alcanzado un valor medio de UF 1.027.374.

En consecuencia, el precio de la Cesión que involucrará el traspaso de la Cedente a MAPFRE Vida de UF 1.022.348 en activos financieros representativos por la cartera de contratos de reaseguro, se enmarcaría dentro del rango de valor razonable expuestos por el Evaluador Independiente en su informe y, por ende, dentro de valor de mercado.

Por otro lado, en la sesión de fecha 27 de junio de 2023, la administración de la MAPFRE Vida efectuó una exposición sobre la Cesión, explicando las razones por las cuales ésta sería beneficiosa para la Sociedad al generar utilidades financieras que cumplen con los estándares de rentabilidad requeridos por sus accionistas. Se explicó además en dicha sesión, que la Cesión no incluiría otros pasivos u obligación distinta de las contempladas en los contratos de reaseguro de pólizas de rentas vitalicias a cederse, además de estimarse que los gastos operacionales por el manejo y la administración de la cartera en cuestión serían convenientes y razonables.

c. Interés y relación.

En junta ordinaria de accionistas celebrada con fecha 12 de abril de 2023, fui electo director de MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A., con los votos de sus accionistas los que, a su vez, son personas relacionadas de la Cedente, por pertenecer al mismo grupo empresarial, de acuerdo a los términos de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y del artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores.

Hago presente que no poseo, de forma directa o indirecta, acción alguna de MAPFRE Vida, ni de su accionista controlador.

D. Opinión sobre conveniencia de la Cesión para el interés social de MAPFRE Vida.

En conclusión, estimo que la propuesta de Cesión contribuye al interés social y se ajusta a precios, términos y condiciones de mercado, todo esto en razón de la información, documentos y antecedentes revisados y en forma particular el informe emitido por el Evaluador Independiente.

Este pronunciamiento no excusa a los accionistas de MAPFRE Vida de evaluar responsable e independientemente su participación y voto en la junta extraordinaria de accionistas de MAPFRE Vida que se llevará a cabo para discutir la Cesión.

Atentamente,



José Miguel Sánchez Callejas
Director
MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.